Nota DNC N°6723/2023

Asunción, 16 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396622
Expediente	311947
Etapa del Procedimiento	Renovación de Locación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA PARQUE SANITARIO PARA EL MSPYBS – PLURIANUAL
Entidad	MSPYBS
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Indicar en el dictamen los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es el único que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Contratante. Así como la relación costo-beneficio de seguir alquilando con la posibilidad de adquirir un inmueble.

2. En la resolución D.G.A.F. N° 1646/2023 Art. 1° Plazo de Ejecución se indica: "...*20 meses: Desde el 09 de junio de 2023 al 9 de febrero de 2025*..." (sic) sin embargo el contrato de renovación fue suscrito en fecha 08/06/2023.

3. Considerando la vigencia de 20 meses, desde el 08 de junio de 2023 al 09 de febrero de 2025, se observa que el CDP no cubre los meses correspondientes para el ejercicio fiscal 2023. Solicitamos subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga